



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO	JOSE DEOGRAFIAS ARTUZ BAYONA
RADICACION	2018-00206
FECHA	AGOSTO 20 DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que por error se indicó en el numeral 2 del auto de fecha 27 de Julio de 2021 el nombre de RAUL FRANCISCO GARCES JAIMES, siendo lo correcto JAIRO IGLESIAS RAMIREZ. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en auto del 27 de Julio de 2021 se indicó erróneamente en el numeral 2 "Señalar como honorarios provisionales del secuestre señor RAUL FRANCISCO GARCES JAIMES" siendo lo correcto:

"Señalar como honorarios provisionales del secuestre señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ".

Como quiera que dicho error está contenido en la parte resolutive del mencionado auto el despacho procederá a corregirlo, conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

Por lo anteriormente señalado el Juzgado,

RESUELVE:

1. Corrijase el numeral 2 del auto de fecha 27 de Julio de 2021, el cual quedara así:
2. Señalar como honorarios provisionales del secuestre señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, la suma de \$302.842, correspondientes a 10 SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, por su intervención en la diligencia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA15 – 10448 del 8 de diciembre de 2015 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, articulo 27, regla 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **069**

SOLEDAD, **AGOSTO 23 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO